



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00481-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA CAMILA CASTRO OROZCO en representación del menor DANIEL VALENCIA CASTRO contra el señor OCTAVIO ALONSO VALENCIA PEÑA

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, con escrito de la apoderada judicial de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 23 de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1302

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

RAD: 76001311001020210048100

En escrito que anteceda la apoderada judicial de la señora MARIA CAMILA CASTRO OROZCO, allega copia de la comunicación y acuse de recibido de la notificación de la medida cautelar a la empresa ENERGAS DE OCCIDENTE S.A.S

Al respecto, ha de indicarse a la ejecutante que pese a la notificación de la medida cautelar de embargo a la empresa ENERGAS DE OCCIDENTE, aun no se reflejan descuentos o consignaciones por este concepto, solo reposa un título judicial por la suma de \$772.000 producto de la consignación realizada por la apoderada judicial de la parte demandada, como fundamento de su solicitud de terminación del proceso

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00481-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA CAMILA CASTRO OROZCO en representación del menor DANIEL VALENCIA CASTRO contra el señor OCTAVIO ALONSO VALENCIA PEÑA

PRIMERO: Agregar para que obre y conste el escrito y guía de entrega de la medida cautelar decretada, aportados por la parte ejecutante

SEGUNDO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0440d65c9062812dfda18468690cf33613b4517bd44b27526536839012778c2**

Documento generado en 23/06/2022 10:09:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**